



CARGO

REG. DOC. 03774155
REG. EXP. 02275240

INFORME N° 236-2026-HLC-CH/DPTO.ENF.

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Jhon Alexander CRISANTO BARZOLA
JEFE DE ENFERMERIA DEL HOSPITALIZACION

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL TECNICO EN ENFERMERIA

REF. : INFORME N° 047-2026-HLC-CH/SERV. CONSULTORIOS EXTERNOS

FECHA : Chimbote, 12 de febrero del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez hacer el requerimiento de UN (01) Técnico en Enfermería para **CONSULTORIOS EXTERNOS**, quien realizará actividades por un periodo de 90 días.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Gineth Paola Francheska Alva Quiliche
CEP. 56418 - DNI: 44033521
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

C.c. Archivo



TERMINO DE REFERENCIA (TDR)

REQUERIMIENTO SERVICIO DE UN TECNICO EN ENFERMERÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA

AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Jefe (a) del Departamento de Enfermería – Consultorios Externos.

ACTIVIDAD DEL POI:

20250007430048 - Procedimiento de Tamizaje, curación y otros Actividades de enfermería en los consultorios externos.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de Técnico(a) de Enfermería.

1.-FINALIDAD PÚBLICA:

El requerimiento del servicio del Técnico de Enfermería, quién colabora con los profesionales del área, favorecerá la ejecución de los procedimientos básicos de enfermería, el proceso de las atenciones y las acciones de promoción, protección y prevención de la salud del individuo, familia y comunidad.

2.-ALCANCES DEL SERVICIO:

- Mantener limpio y ordenado los consultorios médicos asignados.
- Realizar las actividades técnicas de acuerdo con las indicaciones generales por el Profesional médico y de Enfermería.
- Realizar la atención diaria del usuario de acuerdo con disposiciones vigentes por la institución, siendo ésta: el usuario será atendido por orden de cita y los que lleguen posterior a su hora serán atendidos al final.
- Registrar diariamente las atenciones de los usuarios en el registro de atenciones del servicio.
- Llevar y recoger la ropa utilizada a lavandería con su respectivo cuaderno de cargo de movimiento de ropa.
- Pegar las atenciones en el formato hoja de continuación, resultados de análisis de laboratorio en el formato de laboratorio y anexar las ayudas diagnósticas el expediente clínico.
- Mantener, conservar y reservar el Expediente Clínico ordenado, según Norma Vigente.
- Retornar al área de Admisión los Expedientes Clínicos de los usuarios atendidos en los diferentes consultorios y hacer firmar al recepcionista su cuaderno de cargos de devolución de Expedientes.
- Garantizar un trato humanizado, ético, empático y confidencial, respetando la dignidad, derechos y privacidad del usuario durante todo el proceso de atención.
- Realizar y registrar el triaje de los usuarios (peso, talla, P/A), en el expediente clínico brindando el buen trato y respecto.

- Realizar y registrar el triaje de los usuarios (peso, talla, P/A), en el expediente clínico brindando el buen trato y respecto.
- Realizar diariamente el correcto llenado de datos de los usuarios SIS (peso, talla, P/A, nombres y apellidos y DNI, firma y huella) en el Formato Único de Atención (FUA) de los usuarios que serán atendidos por el servicio.
- Aplicar normas de bioseguridad, control de infecciones y manejo adecuado de residuos hospitalarios, minimizando riesgos para el usuario y el personal de salud.
- Proveer al médico de los materiales necesarios para la atención del paciente.
- Realizar el lavado correcto y desinfección de los equipos médicos conforme a los protocolos y normas técnicas establecidas.
- apoyar al personal médico y/o enfermería en la realización de procedimientos médicos.
- Orientar al usuario sobre las ordenes prescritas por el médico (interconsultas, ayudas diagnósticas, exámenes de laboratorio y otros), con el fin de optimizar la atención del usuario.
- Participar en las actividades programadas por la institución y servicio Consultorios Externos.
- Coordinar con el equipo multidisciplinario para garantizar una atención de calidad y humanizada en dicho servicio.
- Mantener la cordialidad, el buen trato y las buenas relaciones interpersonales con el equipo multidisciplinario y usuarios de consultorios externos, fortalece el clima laboral.
- Reportar en cada turno sobre incidencias y registrar en el libro de incidencias.
- Cumplir con la programación de turnos y mantener la puntualidad para la realización de sus labores.
- Realizar la preparación de materiales como: (algodón, gasas).
- Mantener actualizado el registro de los materiales del servicio de los servicios asignados.
- Participar en el cuidado de los bienes del servicio durante su jornada laboral.
- Dejar limpio y ordenado el servicio en cada turno ejecutado.
- Las demás funciones que le asigne el Jefe de Consultorios Externos.

3.- REQUISITOS MINIMOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título de Técnico de Enfermería.

EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:

- Experiencia laboral 02 años, en el sector público y/o privada.

EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA:

- Experiencia laboral 01 año, en el sector público.

CURSOS / CAPACITACIONES:

- Curso de bioseguridad.
- Cursos afines al área

COMPETENCIA/HABILIDADES

- Trabajo en equipo

- Buen trato al usuario
- Manejo de Herramientas Informáticas y/o Ofimáticas (Microsoft Word, Excel, Power Point e internet) a nivel básico

Además, contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría
- Certificado Único Laboral (CUL)

4.- SEGUROS

Contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser:

- ESSALUD
- SIS
- SEGURO PRIVADO

U otro que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades

5.- LUGAR:

El servicio se prestará en el Departamento de Enfermería - Consulta Externa del Hospital La Caleta en la Av. Malecón Grau S/N.

6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de Prestación del Servicio será por un periodo de 90 días

7.- ENTREGABLES

El Servicio se realiza en 03 entregables

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	Recepcionar al paciente cordialmente.	85	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Abastecer formatos para historias clínicas y folleterías del servicio	50	
	Ordenar el expediente clínico	1	
	Preparación de equipos médicos y material médico	50	
	Realizar el triaje del paciente a ser atendido.	50	
	Efectuar el traslado del paciente para la realización de los procedimientos y exámenes auxiliares de diagnóstico.	20	
	Preparar los materiales (algodón, gasas, etc.)	10	

	Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad en el ámbito de su responsabilidad	50	
	Realizar el registro y control de materiales y equipos	40	
SEGUNDO ENTREGABLE	Recepcionar al paciente cordialmente.	85	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Abastecer formatos para historias clínicas y folleteras del servicio	50	
	Ordenar el expediente clínico	1	
	Preparación de equipos médicos y material médico	50	
	Realizar el triaje del paciente a ser atendido.	50	
	Efectuar el traslado del paciente para la realización de los procedimientos y exámenes auxiliares de diagnóstico.	20	
	Preparar los materiales (algodón, gasas, etc.)	10	
	Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad en el ámbito de su responsabilidad	50	
	Realizar el registro y control de materiales y equipos	40	
TERCER ENTREGABLE	Recepcionar al paciente cordialmente.	85	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Abastecer formatos para historias clínicas y folleteras del servicio	50	
	Ordenar el expediente clínico	1	
	Preparación de equipos médicos y material médico	50	
	Realizar el triaje del paciente a ser atendido.	50	
	Efectuar el traslado del paciente para la realización de los procedimientos y exámenes auxiliares de diagnóstico.	20	
	Preparar los materiales (algodón, gasas, etc.)	10	
	Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad en el ámbito de su responsabilidad	50	
	Realizar el registro y control de materiales y equipos	40	

8.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Enfermería – Jefe de Consultorios Externos del Hospital La Caleta, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados.

9.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de la contraprestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado (Firmado y emitido por el prestador de servicio).
- Acta de conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo de Honorarios (Emitido por prestador de Servicio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación

10.- CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12.- CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13.- PENALIDAD:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a

la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14.- RESOLUCIÓN CONTRACTURAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15.-OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento

durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE



Lic. Ena. Aracelly Alva Leytón
C.E.P. 79365 - DNI: 43857951